ADENDA MC-SEG-01877-2020

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: "Artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas hasta antes de adjudicar el contrato.

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato se realizará de manera virtual, resulta procedente la observación presentada, razón por la cual se procederá a modificar el punto 7.1 y los numerales 2 y 3 del punto 7.2. del estudio previo, que quedará de la siguiente manera:

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

7.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, VERIFICACIÓN Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Podrán participar en el presente Proceso todas las personas naturales y/o jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, para lo anterior deberá adjuntar Certificado de experiencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio no mayor a treinta (30) días calendario, con vigencia de constitución de la firma mayor a CINCO (5) AÑOS contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el presente documento y lo establecido en el pliego electrónico formulado a través de la plataforma SECOP II y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

2. Para el caso de Empresas de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, para que garantice el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, con vigencia de constitución de la firma mayor a CINCO 5 AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar en donde tenga el asiento principal de sus negocios. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con Empresas de otros Departamentos, al menos unos de los integrantes de esta deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, para que garantice el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria. y al menos unos de los miembros que conforman deberá acreditar constitución de la firma mayor a CINCO (5) AÑOS.